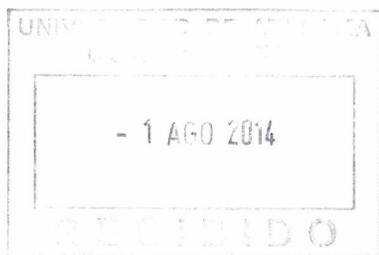


UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION MUTUA SUSCRITO ENTRE INVERSIONES Y SERVICIOS DE SALUD CLÍNICA CANDELARIA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, junio 24 de 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 23

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo Nº338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nros. 010, de 2000 y sus modificaciones y 027, de 2007 y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

La PROV. Nº 399, de 05 de junio de 2014, de

Rectoría:

RESUELVO:

se indica:

1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio que

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA
ENTRE
INVERSIONES Y SERVICIOS DE SALUD CLÍNICA CANDELARIA
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En la ciudad de Copiapó, República de Chile, a veinte tres de mayo del año dos mil catorce, concurren al presente acto, por una parte **INVERSIONES Y SERVICIOS DE SALUD CLÍNICA CANDELARIA**, representada por la Directora Médica, **Doña Judit Díaz Bazán**, y por la Representante Legal y Gerente General, **Doña Leny Núñez Salinas**, y por la otra parte la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, representada por su Rector **Don Celso Arias**.

Quienes en mutuo acuerdo vienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Mutua, cuyo tenor y alcance está contenido en las cláusulas que siguen:

PRIMERA: OBJETO.-

Las partes manifiestan su voluntad de vincularse en una comunidad de intereses y objetivos comunes, a partir de la cooperación mutua entre la Clínica Candelaria y la Universidad de Atacama, donde establecen las bases de una mutua cooperación, para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos. Además de proveer un espacio físico que permita el desarrollo de tareas de asistencia en especialidades médicas y afines de las Ciencias de la Salud

SEGUNDO

Términos de Colaboración: La cooperación y colaboración será materializada, sin exceptuar otras posibilidades, en las acciones que se señalan a continuación:

1. Candelaria proveerá la adecuación física mediante módulos de construcción en seco para un set de 5 consultorios médicos, un consultorio para imágenes y un sector de laboratorio clínico.
2. Clínica Candelaria proveerá las horas médicas, técnicas universitarias y licenciados universitarios en Ciencias de la Salud que permita el funcionamiento de las especialidades: Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Laboratorio de Análisis Clínico, Kinesiología y Rehabilitación, Neurociencias y Psiquiatría, Infectología, Cardiología, Traumatología, Endocrinología, Oftalmología, Urología y Medicina de Familia.
3. Clínica candelaria permitirá a la Universidad el desarrollo de un Plan de asistencia al estudiante de la UDA sin costo para el alumno sin pertenencia a cobertura social alguna.
4. Clínica Candelaria proveerá de planes de asistencia integral por patología para el alumno y su grupo familiar
5. La Unidad Clínica que estará en las dependencias de la Universidad de Atacama proveerá servicio de consultorio, desde las 08 a.m. a las 18 horas, el cual estará disponible para el alumnado, familiares, docentes y no docentes de la UDA como así también para el público en general.
6. Los estudiantes de ciencias de la salud de la Universidad de Atacama, tendrán acceso a pasantías y rotaciones en cada una de las especialidades disponibles, en las dependencias que disponga la Clínica Candelaria, las que serán contabilizadas como horas crédito según malla curricular
7. La Clínica Candelaria proveerá investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado a la Universidad de Atacama.
8. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría extensión y programas de pregrado y posgrado en el área de salud.
9. La Universidad de Atacama, se compromete a proveer el espacio físico que permita el desarrollo de la Unidad Clínica de la Clínica Candelaria, y a la cobertura de los servicios de luz, agua potable, alcantarillado y seguros de incendios.
10. Compartir recursos y campos de práctica.
11. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
12. Clínica Candelaria será el nexo entre Universidades Argentinas, lo que permitirá a alumnos del área de salud de la Universidad de Atacama, realizar pasantías en dichas Universidades, además de potenciar el desarrollo de actividades formativas bilaterales que permitan la difusión y mejora del desarrollo y del conocimiento, así como en el ámbito de la Investigación.

13. Clínica Candelaria apoyará en el desarrollo e implementación de la carrera de medicina a la Universidad de Atacama, de conformidad con las normas internas y de acuerdo características curriculares de los planes de estudio en asignaturas teóricas, o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.
14. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
15. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.
16. Fomentar el intercambio experiencias de trabajo con juventud, para identificar las necesidades de intervención en materia de prevención de adicciones, sensibilización e implementación de hábitos saludables para el adecuado desarrollo bio-psico-social de la misma, además Clínica Candelaria entregará gratuitamente atención de los alumnos de la Universidad Atacama en los términos siguientes;
 - Clínica Candelaria destinará 12 horas semanales de atención preventiva para los alumnos de la Universidad de Atacama, lo que incluirá atención ginecológica, oftalmología.

El desarrollo de estas actividades se llevará a cabo durante la vigencia del presente Convenio.

Para llevar a cabo los objetivos las partes firmantes elaboraran un plan anual de actividades a partir del cual se establecerán los programas a realizar durante el ejercicio correspondiente, su participación y el régimen de financiación que se estableciese para cada uno de ellos, o bien podrán realizar acciones formativas puntuales que deberán incorporarse mediante Adenda al presente Convenio.

TERCERO

Las partes firmantes de este Convenio, en caso necesario, tienen la potestad de modificar la naturaleza, el alcance y la ejecución de los proyectos incluyendo aspectos de propiedad intelectual y financiación. Todos los acuerdos y actividades bajo este Convenio deberán ser acordes con el ordenamiento jurídico.

En el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la firma de este Convenio, se constituirá una Comisión formada por 1 representante de cada una de las Instituciones firmantes que serán responsables directos de la elaboración del Plan Anual de Actividades.

Las partes en la medida de sus posibilidades, facilitaran los medios necesarios para el adecuado inicio y ejecución de este Convenio. El Plan Anual de Actividades, fijará las modalidades y las contribuciones respectivas.

CUARTO

La duración de este convenio se establece por un período de cinco años, prorrogable tácitamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes comunique a las otras, con al menos tres meses de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido, o bien de no prorrogarlo. En caso de denuncia anticipada deberán finalizarse las actividades que estuvieran en marcha en el momento de dicha denuncia.

Este convenio entrará en vigor en la misma fecha de su firma y podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes.

Ninguna de las partes podrá expedir documentos en nombre de las otras ni utilizar sus nombres o logotipos sin el consentimiento explícito y fehaciente de dichas instituciones.

En todo lo no previsto por el presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, las partes se someten a la legislación vigente.

Para todos los efectos derivados del presente acuerdo, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiese corresponderles, se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Copiapó.

QUINTO: ACEPTACIÓN

Los comparecientes aceptan el contenido de estas cláusulas y se comprometen a su fiel cumplimiento, y para constancia de lo actuado suscriben este documento de manera conjunta y en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Copiapó, Región de Atacama, a veintitrés días de mayo de 2014.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO

Secretario General

JVD/ASO/DMV/avu.



JORGE VALDIVIA DÍAZ

Rector (3)

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- D.A.E.
- Facultad de Ciencias de la Salud
- Decretación
- Remuneraciones
- Oficina de Partes.

